

Legislación Nacional

var disURL = '1298110/1299006/de_112_1981.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 112/1981 **MINISTERIOS**
Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Facultades y obligaciones del 22/04/1981; publ. 28/04/1981 Visto la ley 22450 ,
y Considerando: Que como consecuencia de la reestructuración ministerial dispuesta por la misma, es conveniente atribuir al actual
Ministerio de Obras y Servicios Públicos las facultades y obligaciones delegadas por el Poder Ejecutivo en la ex Secretaría de
Estado de Transporte y Obras Públicas (decreto 285 del 24 de enero de 1974). Que es conveniente, por otra parte, que el ministro
de Obras y Servicios Públicos pueda a su vez delegar en los subsecretarios de su área las funciones de que se trata. Por ello, **El**
presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.º** Deléganse en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, de
acuerdo con lo previsto por el art. 2º de la ley 13064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de
construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para las adquisiciones de materiales, maquinarias,
mobiliarios y elementos destinados a ellas. **Art. 2.º** Autorízase al ministro de Obras y Servicios Públicos a delegar las facultades de
que se trata en los subsecretarios de su jurisdicción. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Viola - Urricariet